



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

CONSEJO GENERAL ELECTORAL

OFICIO NÚMERO IEEBC/CGE/609/2020

Mexicali, Baja California, a 20 de mayo de 2020.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INE
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, 34, 35, 36, fracción II, inciso a) y 47, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, me dirijo a usted con la finalidad de formular una consulta, en materia de Conteos Rápidos Institucionales.

Los puntos sobre los cuales radica la presente consulta, son los establecidos en los artículos 357, numerales 1 y 2; y 358, numeral 2; del Reglamento de Elecciones del INE, en los cuales se establece lo siguiente.

"Artículo 357.

1. El Consejo General y los Órganos Superior de Dirección de los OPL, tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará al Consejo General sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la UTVOPL.

2. No obstante, los OPL deberán realizar conteos rápidos en el caso de elecciones de gobernador o de jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México.

...

Artículo 358.

...

2. Tanto el Instituto como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos."

Dado que, en el proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), en su Cláusula segunda, punto 18 Resultados Electorales Preliminares, 18.2 Conteo rápido institucional, incisos a) e i) se observa lo siguiente.

"...

a) En los conteos rápidos que estén a cargo de "EL IEEBC", será su Órgano Superior de Dirección quien determine las instancias internas que colaborarán en la realización de las actividades correspondientes, realizando las previsiones presupuestales necesarias para tal efecto.

...

i) "LAS PARTES" en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos."

Sin embargo, en la propuesta del Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2020-2021, remitido por el INE, el pasado 06 de mayo del presente se observa que en el subproceso Conteos Rápidos, todas las actividades aparecen adscritas al INE, como se puede observar en la siguiente tabla.

		Baja California	Unidad Técnica con lo
Subproceso	Actividad	Asignación	
Conteo Rápido	Aprobación del Acuerdo de Integración del COTECORA	INE	
Conteo Rápido	Realización de pruebas de captura	INE	
Conteo Rápido	Realización de primer simulacro del Conteo Rápido	INE	
Conteo Rápido	Realización de segundo simulacro del Conteo Rápido	INE	
Conteo Rápido	Selección de la Muestra para el Conteo Rápido	INE	
Conteo Rápido	Realización de tercer simulacro del Conteo Rápido	INE	

Por lo anterior y dado que la elección a realizarse en el Estado de Baja California en 2020-2021 es concurrente, que se observa una aparente contradicción entre lo establecido en el proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEBC y lo establecido en la propuesta del Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2020-2021, y con el objeto de estar en condiciones de atender a lo establecido en el artículo 358, numeral 2; del Reglamento de Elecciones del INE, se realiza la siguiente consulta.

¿Durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Baja California, será el INE quien atenderá lo establecido en el Capítulo III Conteos Rápidos Institucionales del Reglamento de Elecciones, para la elección de gubernatura del Estado de Baja California?

Expuesto lo anterior, y con fundamento en el artículo 37, numeral 2, incisos a) y f), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, solicito de su amable colaboración para que traslade a la Comisión u Órgano competente del Instituto Nacional Electoral la consulta previamente planteada, advirtiendo de la necesidad que tiene este Organismo Público Local de recibir la respuesta en breve término, agradeciendo, de ser posible, se remita adicionalmente vía electrónica la respuesta a la cuenta de correo fernando.meza@ieebc.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial, así como brindarle nuestro compromiso para continuar con la colaboración entre ambos organismos electorales.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
**CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
20 MAY 2020
ESPAGNAD
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MEXICALI, BAJA CFA.



c.c.p.- Lic. María Luisa Flores Huerta. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California
c.c.p.- Mtro. Raúl Guzmán Gómez. Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
c.c.p.- Ing. Fernando Meza Cortez. Coordinador de Informática y Estadística Electoral.
c.c.p.- Consecutivo
CCRM/RG/m



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS TODAS LAS VECES | INE

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/156/2020

Asunto: Respuesta a consulta
IEEBC/CGE/609/2020

Ciudad de México, 9 de junio de 2020.

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 73, párrafo 1 incisos a), m) y n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el cual faculta a esta Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para coadyuvar en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales, y facilitar la coordinación entre estos y el Instituto; y, en atención a su oficio número IEEBC/CGE/609/2020, por medio del cual formula una consulta sobre conteos rápidos institucionales, en los términos siguientes:

*"...Por lo anterior y dado que la elección a realizarse en el Estado de Baja California en 2020-2021 es concurrente, que se observa una aparente contradicción entre lo establecido en el proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEBC y lo establecido en la propuesta del Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2020-2021, y con el objeto de estar en condiciones de atender a lo establecido en el artículo 358, numeral 2; del Reglamento de Elecciones del INE, se realiza la siguiente consulta.
¿Durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Baja California, será el INE quien atenderá lo establecido en el Capítulo III Conteos Rápidos Institucionales del Reglamento de Elecciones, para la elección de gubernatura del Estado de Baja California?"*

En primer término, es preciso mencionar que si bien, existe una aparente contradicción entre lo establecido entre el Proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEBC, y la propuesta del Calendario de Coordinación del PEL 2020-2021. Dichos instrumentos se encuentran en etapa de construcción, de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos 35 y 74 del Reglamento de Elecciones (RE), respectivamente.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 73 del RE, los planes integrales y calendarios "deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONTAMOS TODOS | INE

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/156/2020

Por su parte, el Proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEBC, en su apartado 18.2 Conteo Rápido Institucional, señala en su inciso f), lo siguiente:

"f) El procedimiento específico referente a las competencias institucionales de los conteos rápidos se establecerá en el Anexo Técnico que para tales efectos "LAS PARTES" deberán suscribir."

Lo anterior, a fin de continuar con los trabajos de elaboración del Convenio General, y que una vez se cuente con la determinación del Consejo General del Instituto sobre la actividad de Conteos Rápidos Institucionales, sea el Anexo Técnico, el documento donde se describa con precisión dicha actividad.

Asimismo, hago de su conocimiento que la presente consulta es desahogada en términos de las facultades conferidas a esta Unidad Técnica, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones y artículo 73, numeral 1, incisos m) y n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, una vez recibida la documentación agradeceré sea el conducto para hacerlo del conocimiento a los integrantes del Órgano Superior de Dirección que dignamente preside, remitiendo el acuse de recibo original a esta Unidad Técnica de Vinculación, a través de la Junta Local Ejecutiva en su entidad federativa, así como en medio electrónico a las cuentas vinculacion@ine.mx y rocio.delacruz@ine.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C. c. p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.

Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.

Lic. María Luisa Flores Huerta. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California. Presente.

Autorizó:	Mtro. Miguel Saúl López Constantino
Revisó:	Lic. Rocio de la Cruz Damas
Elaboró:	C. Nestor Eduardo Buendía Sonano